



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2018 00550 00
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Angelica Guzmán Quintero

Fue presentando por el apoderado judicial de la parte demandante avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado por cuenta de este proceso, y en atención a lo normado en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo presentado por el apoderado judicial de la activa, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-199563 y 100-199578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, de propiedad de la demandada, se correrá traslado a los interesados por el término de 10 días para que presenten sus observaciones.

De otro lado, obra solicitud al dossier elevada por la activa, tendiente a que le sean entregados los dineros correspondientes a los depósitos judiciales constituidos por el secuestre de los bienes inmuebles ya identificados. La cual será denegada, en atención a que dichas sumas de dinero son fruto civil de estos últimos.

Y en gracia de discusión, esos frutos civiles no podrían haber sido embargados en el presente proceso, dado que se persigue hacer efectiva la garantía real, a más de que, ni siquiera se ha practicado el remate de los

bienes inmuebles embargados, que eventualmente abrieran paso a la persecución de otros bienes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del avalúo presentado por la parte demandante, a los interesados, por el término de 10 días para que presenten sus observaciones.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de entrega de dineros elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 31 de enero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 007

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria